

**ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DENOMINADO “DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022”**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y 9, apartados a) y b), y 42 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 2022, mediante Decreto 4/2022, de 25 de abril, el Presidente de la Junta de Andalucía dispone la disolución del Parlamento de Andalucía y la convocatoria de elecciones autonómicas que se celebrarán el 19 de junio de 2022.

La celebración de elecciones requiere la puesta en marcha de un complejo operativo que abarca múltiples actuaciones que no pueden ser atendidas con los recursos propios de la Administración y requieren la contratación de servicios y suministros. Tradicionalmente, a fin de cumplir con las previsiones de la normativa en materia de contratación en el sector público, los trabajos necesarios para poder tramitar los contratos vinculados a la gestión electoral se inician con mucha antelación a la fecha en la que está prevista la finalización de la legislatura de que se trate, pues los plazos previstos en la normativa de contratación pública son superiores a los 54 días que median entre la convocatoria de las elecciones y la celebración de las mismas, en los plazos que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y los previstos en la propia Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

El escaso margen de tiempo que media entre la convocatoria electoral y la fecha de celebración de las elecciones el próximo día 19 de junio, determina la imposibilidad de adjudicar a tiempo los contratos de servicios y suministros necesarios para la celebración de las elecciones, que por su cuantía tienen que tramitarse por procedimiento abierto, tal como dispone la Ley de Contratos del Sector Público.

Esa circunstancia implica que los plazos previstos en la legislación de contratos del sector público dificultan seriamente el cumplimiento de la legislación electoral debido a que prácticamente todos los contratos vinculados al proceso electoral deben comenzar a ejecutarse con notable antelación al día de las elecciones, ya que sólo de este modo es posible garantizar que éstas puedan desarrollarse con normalidad.

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	05/05/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLEP7JT43V5SJWV2HDZUHUH2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La convocatoria de las elecciones supone la necesidad de que por parte de la Secretaría General de Interior, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora, y conforme a las competencias que se ostenta en virtud del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se proceda a la contratación de las diferentes campañas informativas que deberán ser percibidas claramente como una información de carácter institucional destinadas a facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39 y 50 de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

En relación al objeto de este contrato, la convocatoria electoral supone, por imperativo legal, el inicio de los plazos de solicitud del voto para procedimientos especiales de votación desde el mismo día de la convocatoria (voto por correo, voto CERA y ERTA y voto accesible).

Dada la premura de los plazos, resulta imperativo disponer de las diferentes campañas informativas de forma inmediata. Por esta razón, se considera absolutamente imprescindible la contratación por emergencia del contrato denominado «DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022», al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de no poder contar con la cobertura adecuada para tramitar por emergencia estos contratos vinculados al proceso electoral, se corre un riesgo evidente y un grave peligro de que el proceso electoral se vea seriamente comprometido, y con ello, el propio prestigio de nuestro sistema democrático, con los riesgos de orden público que pudiera implicar, por lo que en base a lo dispuesto en el informe número 17/2019, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la contratación de estas campañas publicitarias ha de llevarse a cabo a través de la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, se considera justificado acudir a la tramitación de emergencia, debido a que:

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	05/05/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLEP7JT43V5SJWV2HDZUHUH2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- De los tres supuestos contemplados en el citado artículo 120 de la Ley 9/2017 (acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional), la situación actual se encuentra encuadrada en el grave peligro de no poder celebrar las elecciones, con los posibles riesgos derivados para el orden público y para el normal funcionamiento de las instituciones y del proceso electoral, ya que las distintas campañas son totalmente imprescindibles para el conocimiento de la ciudadanía del funcionamiento del proceso electoral.
- No es posible acudir a otros procedimientos previstos en la Ley de contratos, como la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 o el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.b) 1º, pues los plazos que conllevan estos hacen imposible la adjudicación y firma del del contrato antes de la celebración de las elecciones.
- La tramitación de emergencia se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para que puedan prestarse los servicios objeto del contrato.
- La situación de emergencia no se ha podido prever, se trata de una situación inesperada que no se ha podido anticipar por el órgano de contratación, ya que la fecha inicialmente prevista era en otoño del 2022, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 2022, mediante Decreto 4/2022, de 25 de abril, el Presidente de la Junta de Andalucía dispone la disolución del Parlamento de Andalucía y la convocatoria de elecciones autonómicas que se celebrarán el 19 de junio de 2022.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone en memoria de fecha 29 de abril de 2022, por el Director General de Interior y Espectáculos Públicos, declarar la emergencia en la tramitación del contrato denominado “DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022”, integrado por las siguientes campañas:

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	05/05/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLEP7JT43V5SJWV2HDZUHUH2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- 1.- Campaña institucional destinada a informar a la ciudadanía de la fecha y procedimiento de la votación.
- 2.- Campaña institucional destinada a informar a los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero en las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.
- 3.- Campaña destinada a informar sobre el procedimiento de votación a los electores residentes permanentemente en el extranjero en las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.
- 4.- Campaña institucional destinada a informar a los electores sobre la exposición y rectificación de las listas del censo electoral.
- 5.- Campaña institucional destinada a informar a las personas ciegas o con discapacidad visual grave, conectoras del sistema Braille, sobre el procedimiento para ejercer su derecho al voto mediante la utilización de documentación complementaria en sistema Braille.

Así mismo, se propone en la memoria de 29 de abril de 2022 por el Director General de Interior y Espectáculos Públicos como adjudicataria para la realización del contrato a la empresa « DEFCOM2 COMUNICACIÓN», con NIF B9011501, por un importe que asciende a un total de 163.869 euros (base imponible 135.428,92 euros y 28.440,08 euros correspondientes al 21% de IVA) para la realización del mencionado servicio, que habrá de regirse por las prescripciones técnicas impuestas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el anexo I de la referida memoria.

Con base en todo lo anterior, puesto que las circunstancias obligan a actuar de una forma inmediata, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, y vista la propuesta del Director General de Interior y espectáculos Públicos, justificando la necesidad de la contratación,

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	05/05/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PK2jmRLEP7JT43V5SJWV2HDZUHUH2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del servicio cuyo objeto es “DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022”, siendo el plazo de inicio desde el mismo día de la firma del presente acuerdo, hasta el 17 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** Autorizar el libramiento de los fondos precisos con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/22705/00/01, por un importe de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos (135.428,92 €), a lo que le corresponde un IVA de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta euros con ocho céntimos (28.440,08 €), siendo el total de ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve euros (163.869,00 €).

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de 2 meses desde la firma del mismo.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR

Fdo: Elías Bendodo Benasayag

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	05/05/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLEP7JT43V5SJWV2HDZUHUH2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	